

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



51-2022

Año XLVI

19 de octubre de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6608 VIERNES 24 DE JUNIO DE 2022

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslado al órgano director del procedimiento ordinario administrativo los oficios Externo CU-1051-2022 y Externo-CU-1055-2022 2
2. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-62-2022. *Ley Declaración del 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica*. Expediente N.º 22.950 2
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-28-2022. *Ley Reforma del artículo 34 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor; N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados*. Expediente N.º 22.443 3
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-63-2022. *Ley para la contribución a la transición energética*. Expediente N.º 21.343 (Texto actualizado) 4

RECTORÍA

- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-297-2022. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. **Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula**. Declaratoria de Interés Institucional 7
- RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-307-2022. Instituto de Investigaciones en Ingeniería. **Proyecto 731-B9-265 Diseño y Evaluación de Sistemas de Control con Consideraciones de Rendimiento y Robustez**. Declaratoria de Interés Institucional 8
- COMISIÓN INSTITUCIONAL DE RECTORÍA. Aprobación de gastos de viaje. Sesión N.º 969 10

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6608 Celebrada el viernes 24 de junio de 2022, en la Sala Sesiones del Consejo Universitario Aprobada en la sesión N.º 6641 del jueves 13 de octubre de 2022

ARTÍCULO 1. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la propuesta de respuesta a dos notas de integrantes de la Comisión Instructora Institucional (Externo CU-1051-2022 y Externo-CU-1055-2022).

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por recibidos los oficios Externo CU-1051-2022 y Externo-CU-1055-2022 y trasladarlos al órgano director del procedimiento ordinario administrativo creado en sesión N.º 6600 artículo 2, inciso i), para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2022 en torno al Proyecto de *Ley Declaración del 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica*, Expediente N.º 22.950.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Declaración del 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica*, Expediente N.º 22.950 (AL-CPAS-0306-2022, del 2 de mayo de 2022).
2. El objetivo del Proyecto de Ley¹ es declarar el 29 de octubre de 1821 como la fecha de la independencia de Costa Rica, ya que a criterio de las personas proponentes se ha considerado por error el 15 de setiembre como fecha de la proclamación en la Capitanía General de Guatemala.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-466-2022, del 12 de mayo de 2022, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Escuela de Historia, la cual planteó la posibilidad de que personas docentes especialistas en la temática puedan comparecer y aportar sus conocimientos a la discusión legislativa (EH-460-2022, del 10 de mayo de 2022).
4. De acuerdo con la Escuela de Historia, la propuesta legislativa se sustenta en una interpretación contraria a los resultados de investigaciones de la comunidad científica

1. El proyecto de ley fue propuesto por la diputada Catalina Montero Gómez y otras señoras diputadas y señores diputados (periodo legislativo 2018-2022).

especializada en el análisis sociohistórico. Entre las principales preocupaciones apuntadas se encuentran:

- 4.1 La investigación histórica es una disciplina científicamente orientada que utiliza una división metodológica del tiempo en las relaciones entre la corta, la mediana y la larga duración. En el caso de la fecha de la independencia de Costa Rica, se conjugan todos esos tiempos para entender esa coyuntura como un proceso histórico y no como acontecimientos aislados y presentados de manera inconexa, como lo hace la propuesta del proyecto en consulta. De manera que ningún proceso histórico, incluyendo la independencia, tiene lugar o se explica por lo sucedido en un único día.
- 4.2 El proyecto de ley referido reproduce una serie de anacronismos y errores interpretativos que impiden entender, de manera adecuada y certera, los procesos históricos relacionados con la coyuntura de la independencia de Costa Rica. Estos procesos han sido debidamente investigados por la comunidad académica de historiadores e historiadoras costarricenses. La fecha del 15 de setiembre, a diferencia de la que presenta el proyecto en consulta, fue asumida por los constructores del Estado costarricense como suya porque visibilizaba la relación de la provincia de Costa Rica con el resto de la región centroamericana durante tres siglos. Además, la fecha del 15 de setiembre se nacionalizó durante el siglo XIX y XX, de forma que la mayoría de la población la concibe como algo netamente nacional.
- 4.3 Costa Rica experimentó fuertes cambios políticos entre 1812 y 1820 que permitieron el desarrollo del poder de los cabildos como espacios de decisión. Esta situación es determinante porque la Constitución de Cádiz (1812) convirtió a Costa Rica y a Nicaragua en una diputación, las separó del poder administrativo de Guatemala, legitimó las elecciones en los ayuntamientos y alentó otras prácticas de política en ellos.
- 4.4 Es esencial comprender que para 1821 lo que existe es la figura de los “ayuntamientos constitucionales”, que había sustituido por completo a la de los cabildos antiguos. Este cambio es precisamente lo que permite afirmar categóricamente que el ayuntamiento de Cartago no tenía injerencia en los otros ayuntamientos de Costa Rica (pues todos estaban en un mismo nivel jerárquico), tal y como lo estableció la Constitución de 1812 (Constitución de Cádiz). Dicha Constitución

rigió en el Reino de Guatemala y en la provincia de Costa Rica, en los periodos 1812-1814 y 1820-1821, y efectivamente transformó de manera radical la estructura política y de gobierno colonial. El proceso de independencia no puede comprenderse si no se parte de los cambios que instituyó la Constitución de Cádiz.

- 4.5 El acta de la independencia del 15 de setiembre fue interpretada en todas las provincias centroamericanas como la emancipación de la ciudad de Guatemala, pero su difusión a través del istmo abrió el campo de acción político en la diputación de León y en los cabildos de Costa Rica. Entre el 13 y el 29 de octubre de 1821, cuando se recibieron en los cabildos de Costa Rica las noticias sobre la independencia de la ciudad de Guatemala y la decisión de León de no tomar acciones al respecto, se deliberó sobre el poder de los cabildos, la Gobernación y la elección de legados de los pueblos. Queda claro en toda esa documentación que Cartago no era el centro político para entonces y que los cabildos tenían claras sus atribuciones.
- 4.6 Al instalarse la primera Junta de Legados de los Pueblos en Cartago el 28 de octubre de 1821, los representantes indicaron que no podían sesionar más, pues muchos de ellos indicaron que no tenían potestades para decidir sobre la independencia de sus ayuntamientos.
- 4.7 Cuando se declaró la independencia de Cartago el 29 de octubre de 1821, los legados de la Junta firmaron el acta de la sesión del ayuntamiento que tomó esa decisión, pero ellos no lo hicieron en nombre de sus ayuntamientos, sino simplemente como testigos, al estar presentes. Además, como se ve en las actas posteriores generadas en Cartago, en San José y en los otros ayuntamientos de la provincia, todos entendieron que el acta del 29 de octubre se refería solo a la emancipación de la jurisdicción de Cartago, representada por su ayuntamiento. Por lo tanto, esta jurisdicción no se extendía a toda la provincia colonial de Costa Rica.
- 4.8 Hay que subrayar que la misma generación de la independencia fue la que recibió las instrucciones del Congreso Federal Centroamericano sobre la celebración de la Independencia y esas personas nunca rescataron el acta cartaginesa del 29 de octubre de 1821 como la de la independencia de Costa Rica; al contrario, decidieron afiliarse a la celebración del 15 de setiembre por considerarla una fecha compartida por toda la región centroamericana.
- 4.9 La invención del acta del 29 de octubre de 1821 como la de la independencia de Costa Rica solo ocurrió al final del siglo XIX como parte de una estrategia de

intelectuales cartagineses por recolocar a Cartago en la historia republicana del país, en un momento en que el monopolio del pasado oficial lo detentaban Alajuela y San José. De manera que esta acción no es el resultado de un análisis histórico riguroso y objetivo.

- 4.10 La conmemoración del 15 de setiembre como fecha de la independencia ha sido desde el siglo XIX una festividad compartida por los pueblos centroamericanos como memoria de un pasado común y de la hermandad que los une en el presente.
5. La Historia es una disciplina científica que exige rigor académico al investigar las evidencias y los criterios de las personas participantes en los eventos acaecidos en el pasado, utiliza diversos métodos y metodologías de investigación para plantear las alternativas posibles ante coyunturas críticas, pero deja claro el papel de los acuerdos sociales y de la contingencia en el curso de la historia. Esto permite interpretar críticamente los acontecimientos históricos, las relaciones y percepciones entre quienes participaron, el contexto social y económico de la época y las relaciones de poder que condicionan la dinámica de la vida social; sin la labor científica de quienes se dedican a ella, quedaríamos a merced de opiniones e intereses particulares que procuran, tergiversando hechos, hacer prevalecer sus criterios de verdad. Por eso es fundamental contar con el criterio de personas especialistas en Historia para valorar las propuestas motivadas por ideologías y por criterios no fundamentados en el análisis científico de la evidencia histórica.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto denominado *Declaración del 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica*, Expediente N.º 22.950, de conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos 3, 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2022 referente al Proyecto de *Ley Reforma del artículo 34 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, *Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados*. Expediente N.º 22.443.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 34 de la Ley de Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, *Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados*, Expediente N.º 22.443² (AL-DCLEAGRO-046-2021, del 21 de octubre de 2021).
2. Esta iniciativa de ley pretende modificar el inciso b) del artículo 34 de la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, para agregar como parte de las obligaciones del comerciante con el consumidor la indicación de si el producto presenta organismos genéticamente modificados.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1086-2021, del 10 de noviembre de 2021, indicó que este proyecto de ley no tiene incidencia negativa en la autonomía universitaria ni en los diversos ámbitos de acción institucional.
4. La Escuela de Tecnología de Alimentos, mediante el oficio TA-28-2022, del 17 de enero de 2022, manifestó no estar a favor de la iniciativa de ley, ya que carece del sustento necesario y las posibilidades de aplicación para que pueda contribuir a la defensa del consumidor; lo anterior, con base en el criterio expuesto por la Dra. Natalia Barboza, profesora de esta escuela e investigadora del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-36-2022, del 14 de enero de 2022); al respecto, se destacan los siguiente elementos:
 - Los alimentos con una modificación genética tienen una baja probabilidad de causar alergias a los consumidores. A estos productos se les realiza las pruebas de alergenidad, por lo que son tan seguros como los alimentos no modificados genéticamente.
 - Los alimentos modificados genéticamente son nutricionalmente equivalentes a sus homólogos no modificados.
 - El país no posee la capacidad instalada en laboratorios, equipo, personal capacitado, metodologías y recursos, entre otros, para solicitar a la industria de alimentos el etiquetado de alimentos con una modificación genética.
 - La variación propuesta implicaría un incremento en el precio de los alimentos para los consumidores, ya que sería necesario establecer un sistema para velar por el cumplimiento de la normativa.
 - El Proyecto de Ley no plantea con claridad cómo se generará la información ni por cuales medios se dará

2. Iniciativa propuesta por el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.

a conocer, a fin de que el consumidor cuente con los criterios para discernir.

- Surgen las siguientes interrogantes: ¿Cómo podría interpretar un consumidor la presencia de un ingrediente en un alimento que ha sido modificado genéticamente? ¿A qué concentración se encuentra? ¿Qué mecanismos de verificación tiene el mercado para poder indicar la presencia o no de un alimento con una modificación genética?

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 34 de la Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, *Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados*, Expediente N.º 22.443.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-63-2022 sobre el proyecto de *Ley para la contribución a la transición energética*. Expediente N.º 21.343 (Texto actualizado).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la contribución a la transición energética*, Expediente N.º 21.343 (texto sustitutivo actualizado, AL-DCLEAMB-011-2021, del 13 de octubre de 2021, y R-7454-2021, del 15 de octubre de 2021).
2. La Universidad de Costa Rica había analizado, en dos ocasiones anteriores, la iniciativa de Ley. En ambas oportunidades, se subrayaron aspectos necesarios de modificar e incorporar tanto al texto base como en el texto sustitutivo presentado por la Comisión Permanente Especial de Ambiente (sesión N.º 6423, artículo 8, del 17 de setiembre de 2020³, y sesión N.º 6535, artículo 10, del 28 de octubre de 2021⁴).

3. Véase el siguiente vínculo: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2020/6437.pdf

4. Véase el siguiente vínculo: https://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/minute/2021/6535.pdf

3. El Proyecto de Ley⁵, aunque se modificó su nombre, mantiene sus dos objetivos fundamentales. El primero, declarar de interés público la promoción, estímulo, investigación, industrialización y comercialización de energías alternativas, de manera competitiva y autosuficiente, mientras que el segundo es transformar la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope) en la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas Sociedad Anónima (Ecoena) para incursionar en el campo de las energías alternativas, pero sin operar bajo la figura de monopolio estatal.

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1058-2021, del 3 de noviembre de 2021, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), el Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) y el profesor Julio Mata Segreda, de la Escuela de Química (CICAP-66-2022, del 24 de enero de 2022; CELEQ-17-2022, del 17 de enero de 2022; Externo-CU-935-2022, del 1 de febrero de 2022; y EQ-JFMS-2022-06, del 29 de abril de 2022, respectivamente).

5. De acuerdo con las instancias universitarias consultadas, el nuevo texto sustitutivo corrigió varias de las falencias sustantivas anteriores; empero, prevalecen aspectos que es recomendable solventar, con el fin de fortalecer y precisar la iniciativa de ley, entre ellos:

- Artículo 3. Definiciones:
 - Inciso c): La definición de descarbonización de la economía debería revisarse, ya que parece remitir al concepto de mitigación.
 - Incisos f) y h): Existe una contradicción entre lo definido en el inciso f) sobre las energías convencionales calificadas como emisoras de gases de efecto invernadero y la mención en el inciso h) del gas natural, obviamente fósil, como una “energía química alternativa” reductora de emisiones de gases de efecto invernadero. Esto por cuanto las tecnologías basadas en la combustión de gas natural son también emisoras de gases de efecto invernadero.
 - Inciso j): El concepto de “sustentabilidad ambiental” es redundante, ya que el término “sustentabilidad” incluye al ambiente, e incluso pone énfasis en este.
- Artículo 5. Estrategia para la Descarbonización de la Economía: El segundo párrafo menciona que le corresponderá al Poder Ejecutivo determinar los

sistemas de compensación a los propietarios de tierras que se integren al proceso de descarbonización nacional, debiendo asegurar, entre otros, una valoración ambientalmente positiva sobre eventuales cambios en el uso de la tierra. Este concepto de “valoración ambiental positiva” debería precisarse, ya que es muy ambiguo e indeterminado, de manera que se eviten interpretaciones erróneas.

- Artículo 6. Contenido de la Estrategia para la Descarbonización de la Economía: Es conveniente que se amplíe a un año el plazo de presentación del informe sobre la estrategia de descarbonización de la economía.
- Artículo 7. Competencia de fiscalización de la Estrategia para la Descarbonización de la Economía: En este artículo es conveniente incorporar al Ministerio de Salud para fiscalizar todo lo relacionado con el ámbito de los residuos.
- Artículo 14. Suministro y formulación de los combustibles derivados de petróleo con biocombustibles: La formulación de mezclas de biocombustibles y combustibles de origen fósil para distribución comercial, se indica como competencia exclusiva de Ecoena. Deberían eximirse los casos de autoconsumo, como con el consorcio autobusero CESMAG o empresas que formulan sus mezclas de diésel-biodiésel o de diésel-aceites vegetales para sus flotas.
- Artículo 15. Fondo de Desarrollo de Energías Químicas Alternativas: Este artículo obliga a Ecoena a presentar ante el Ministerio de Ambiente y Energía informes anuales acerca del uso de los recursos económicos del Fondo de Energías Químicas Alternativas, en donde se reporte acerca de la utilización de los recursos y los resultados obtenidos. Es recomendable indicar que en el tercer párrafo que el informe técnico sea analizado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, la Academia Nacional de Ciencias, el Conare y la Asociación Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica, exceptuando lógicamente aquellos estudios de interés comercial.
- Artículo 16. Constitución de empresas, filiales y sucursales: Se otorga la potestad a la Junta Directiva de Ecoena para la creación de ramas fuera del territorio nacional. La redacción de este artículo requiere claridad sobre el control que realizaría la Contraloría General de la República.
- Artículo 23. Forma de aplicación del impuesto sobre la renta: Incorporar entre la distribución de recursos las acciones de implementación del Plan de Descarbonización.

5. El proyecto de ley fue propuesto por el Poder Ejecutivo (periodo legislativo 2018-2022).

- Artículo 26. Recursos humanos: Analizar la conveniencia de excluir a Ecoena y sus asociados de las disposiciones de la Ley N.º 9635 *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (regla fiscal).
6. El proyecto establece un nuevo marco para impulsar acciones políticas urgentes destinadas a diseñar políticas públicas que incentiven la transición energética, como parte del compromiso internacional de ser una economía con cero emisiones netas al 2050, a la vez que permite a la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope) investigar, producir, importar, exportar, industrializar, almacenar, comercializar y transportar energías químicas alternativas, lo cual supera las limitaciones legales que tenía para desarrollar dichas actividades en favor de los fines públicos definidos.
 7. Es imperioso gestar oportunidades para desarrollar bienes públicos esenciales, así como impulsar alianzas público-privadas que contribuyan a la eficiencia energética y al desarrollo de energías renovables, pilares fundamentales de ese cambio paradigmático, impulsado por el Acuerdo de París y la Agenda 2030, que definen umbrales críticos sobre la estabilidad del clima y objetivos sociales para el bienestar de la población.
 8. Es oportuno resaltar, *grosso modo*, las recomendaciones que la Contraloría General de la República sugiere en torno a la transición energética nacional, tales como el vínculo fundamental entre el uso de la ciencia y la técnica y la toma de decisiones de política pública sobre la materia, el establecimiento de un marco rector que potencie la articulación y la cooperación entre los actores intersectoriales, así como la promulgación de directrices que favorezcan el manejo eficiente y sostenible de los recursos públicos (Informe denominado *Desafíos de la transición energética desde la perspectiva de la Hacienda Pública*, DFOE-AE-OS-00001-2021).
 9. El Banco Mundial, recientemente, subrayó la importancia de los mercados de carbono⁶ y rescató la participación cada vez mayor en iniciativas por parte de los Estados, en procura de cumplir los objetivos vinculados con el cambio climático; mientras tanto, la CEPAL⁷ ha reiterado la pertinencia de fortalecer acciones regionales respecto de transición energética, en aras de que los proyectos sean pensados regionalmente. En ambas alternativas podemos rescatar el papel fundamental del Estado y de las alianzas estratégicas entre los diferentes sectores, por lo que desde

6. Véase https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/05/24/countries-on-the-cusp-of-carbon-markets?cid=ECR_E_NewsletterWeekly_ES_EXT&deliveryName=DM144302

7. Véase https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/panama_es_0.pdf ó <https://www.cepal.org/es/noticias/america-latina-caribe-tiene-todas-condiciones-convertirse-un-hub-energia-renovable-gran>

esa perspectiva el Proyecto de Ley es un paso adelante; no obstante, se considera esencial que el Estado desarrolle acciones para desmercantilizar parte de la producción energética renovable, a la vez que promueva el derecho al acceso a energías limpias, tal y como se hizo en el caso del agua (Ley N.º 9849), y el derecho a la conectividad, a las tecnologías de la información y a las telecomunicaciones⁸.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto denominado *Ley para la contribución a la transición energética*, Expediente N.º 21.343, siempre que se consideren las recomendaciones expresadas en los considerandos 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

8. Véase el expediente legislativo N.º 22.617. En: <http://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/22617%20TEXTO%20BASE.pdf>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-297-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día seis de octubre del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría en la Resolución R-117-2021 estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de Declaratoria de Interés Institucional*.

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la sesión 17-2022 del Consejo Asesor, acordó aprobar la propuesta de solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula**.

TERCERO: Que la solicitud cuenta con el apoyo de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y de la Oficina de Registro e Información, considerando que el proceso se realiza en coordinación con estas dos instancias.

CUARTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

QUINTO: Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 33-2022, acordó aprobar la solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula**.

SEXTO: Que el objetivo de la Declaratoria de Interés Institucional es fortalecer el proceso de revisión de solicitudes de beca socioeconómica, mediante la asignación de personal universitario capacitado y dedicado a esta tarea, con el fin de garantizar la calidad de los datos que fundamentan la asignación de beca socioeconómica en la Universidad de Costa Rica y, con ello, el promover mayor equidad y rigurosidad para la rendición de cuentas.

SÉTIMO: Que el sistema de becas de la Universidad de Costa Rica se encuentra regulado en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y, tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad las condiciones requeridas para su permanencia y graduación.

OCTAVO: El capítulo II del *Reglamento* en cita establece las disposiciones para la asignación, seguimiento y control de las becas socioeconómicas, así como los beneficios complementarios que se constituyen en mecanismos de promoción del principio de equidad asociada a factores socioeconómicos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: A lo largo de la historia la Universidad de Costa Rica, por medio de la asignación de las becas socioeconómicas, se ha buscado equiparar las condiciones económicas que el estudiantado requiere para llevar a cabo su proyecto académico en igualdad de oportunidades, de manera que la condición socioeconómica no sea un factor excluyente para el cumplimiento del derecho a la educación superior.

SEGUNDO: La asignación de las becas socioeconómicas se identifica como uno de los pilares que promueve la Universidad de Costa Rica; la democratización del acceso a la educación superior, que dota de posibilidades económicas al estudiantado que así lo requiere, de acuerdo con su condición socioeconómica determinada por medio del índice socioeconómico que la Institución utiliza para estos fines.

TERCERO: Para el 2022, un total de 25 913 estudiantes, que representan el 55% de la población estudiantil, con matrícula consolidada, cuentan con una categoría de beca socioeconómica como mecanismo de acompañamiento de su proyecto académico. Este porcentaje oscila entre un 77% y un 92% en sedes regionales (OBAS, 2022, p.20).

CUARTO: En cumplimiento de los objetivos institucionales encomendados a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), cada año se reciben solicitudes de beca socioeconómica a un total aproximado de 8 000 estudiantes (6 500 en el I ciclo y 1 500 en el II ciclo).

QUINTO: A partir del año 2022 se desarrolló un proyecto de transformación, impulsado por la OBAS, y contó con la aprobación del Comité Gerencial de Informática. De manera que fue posible que, en conjunto con el Centro de Informática de la Universidad, se cuente con un sistema que permite que el proceso de solicitud de beca, así como su posterior análisis, se realice de manera 100%.

SEXTO: Para garantizar la correcta aplicación de criterios y el análisis minucioso de cada solicitud de beca es necesario contar con un equipo de personas que tengan conocimiento del contexto universitario, sensibilidad social, ética universitaria y que cuente con capacidad de análisis y manejo de recursos tecnológicos.

SÉTIMO: El personal que se dedica a esta tarea forma parte de la OBAS y de los servicios de becas de las sedes y recintos. Además es necesario acudir a la solicitud de personal que integra las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Coordinaciones de Vida Estudiantil o bien de otras instancias universitarias.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de Interés Institucional el **Proceso de Solicitud de Beca Socioeconómica y Proceso de Matrícula**.
2. La declaratoria de interés institucional rige del 1.º de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-307-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de Declaratoria de Interés Institucional*.

SEGUNDO: Que el Instituto de Investigación en Ingeniería (INII), en la sesión N.º 293-2022 del Consejo Científico, acordó aprobar la propuesta de solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **Proyecto 731-B9-265 - Diseño y Evaluación de Sistemas de Control con Consideraciones de Rendimiento y Robustez**.

TERCERO: Que el Instituto de Investigación en Ingeniería (INII), tomando en cuenta que el Proyecto se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y fue autorizado en el oficio VI-6008-2022.

CUARTO: Que el Instituto de Investigación en Ingeniería (INII), a través del sistema informático de Declaratorias de Interés Institucional, remitió la solicitud N.º 2022-37 de forma completa.

QUINTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO: Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 37-2022, acordó aprobar la solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el **Proyecto 731-B9-265 - Diseño y Evaluación de Sistemas de Control con Consideraciones de Rendimiento y Robustez**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Proyecto está ligado a la suscripción del “Convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad de Costa Rica para el reconocimiento de investigadores vinculados”.

SEGUNDO: El Convenio permitirá que los investigadores Dr. Orlando Arrieta Orozco y Dr. José David Rojas Fernández, del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, puedan ser nombrados como investigadores vinculados en la Universidad Autónoma de Barcelona, para participar en el proyecto de investigación “Retos de la Economía Circular para la Operación y Control del Sistema Integrado de Aguas (PID2019-105434RB-C33)”, cuyas actividades están totalmente relacionadas con las del proyecto de investigación inscrito en la Vicerrectoría de Investigación de la UCR y para el cual se solicita la Declaratoria de Interés Institucional.

TERCERO: Entre los investigadores, Dr. Orlando Arrieta Orozco y Dr. José David Rojas Fernández, y la Universidad Autónoma de Barcelona existe una amplia colaboración que data de muchos años atrás y que se respalda en investigación conjunta y publicaciones en conferencias y revistas científicas. En ese mismo sentido, todas las tareas que se desarrollan son de gran valor investigativo y benefician a la UCR, además de estar alineadas con los objetivos del Plan Estratégico del INII y del Laboratorio de Investigación en Ingeniería de Control.

CUARTO: Las actividades del proyecto se enfocan en establecer metodologías para el diseño y evaluación de los sistemas de control a nivel industrial, los cuales se pueden aplicar en sistemas como plantas de tratamiento de aguas y procesos industriales en general, los cuales permiten hacer aportes para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

QUINTO: Los alcances del proyecto involucran aspectos ligados a la educación de Ingeniería de Control, así como la internacionalización de las actividades, que forman parte del Plan Estratégico del INII y del Laboratorio de Investigación en Ingeniería de Control.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de Interés Institucional el **Proyecto 731-B9-265 - Diseño y Evaluación de Sistemas de Control con Consideraciones de Rendimiento y Robustez.**
2. La declaratoria de interés institucional rige a partir del 15 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Instituto de Investigación en Ingeniería (INII).
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RECTORÍA

COMISIÓN INSTITUCIONAL

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

SESIÓN N.º 969 VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Juan Carlos Calderón Gómez Escuela de Artes Dramáticas	Docente Catedrático	Nuevo León, México	Actividad: Del 3 al 8 de octubre Itinerario: Del 2 al 9 de octubre Permiso: Del 2 al 9 de octubre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$163,00	Pasaje aéreo \$378,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$959,00 Total: \$1.337,00
<p>ACTIVIDAD: 7.º Festival Internacional Universitario de las Artes Escénicas, UANL 2022.</p> <p>ORGANIZA: Facultad de Artes Escénicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Es el primer acercamiento internacional presencial que se realiza después de la pandemia. Estos encuentros se llevan a cabo en forma anual y constituyen un soporte elemental en las prácticas educativas de otras realidades, otras escuela y otros países. Oportunidad valiosa para crear y afianzar contactos internacionales.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
Jeffry Bastos Montero Sede Regional del Caribe	Administrativo Profesional C	Coimbra, Portugal	Actividad: Del 10 al 12 de octubre Itinerario: Del 8 al 14 de octubre Permiso: Del 8 al 14 de octubre		Pasaje aéreo \$732,80 Inscripción \$112,52 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$654,68 Total: \$1.500,00
<p>ACTIVIDAD: X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de Salud.</p> <p>ORGANIZA: Politécnico de Coimbra.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará su propuesta "Podcast Con dos de Azúcar: Estrategia de promoción de la salud mental" aprobada en el eje temático Sociedad, Salud y Cultura.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

SESIÓN N.º 969
VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022
(CONTINUACIÓN)

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Mariela Barquero Jenkins Centro de Evaluación Académica	Administrativo Profesional B	Durango, México	Actividad: Del 22 al 24 de septiembre Itinerario: Del 17 al 25 de septiembre Permiso: Del 22 al 25 de septiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$187,89 Inscripción \$18,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Total: \$505,89	Pasaje aéreo \$438,38 Inscripción \$42,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$659,73 Total: \$1.140,11
<p>ACTIVIDAD: Octavo Coloquio Nacional de Investigación Educativa.</p> <p>ORGANIZA: Red Durango de Investigadores Educativos A.C.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: En este coloquio se abordarán líneas temáticas relacionadas con los procesos de enseñanza y aprendizaje, evaluación educativa, política educativa y gestión institucional, la diversidad en el ámbito educativo, las TIC en la educación, entre otros temas que, sin lugar a dudas, tienen estrecha relación y son atinentes al quehacer de asesoría que se ofrece a las carreras de la UCR desde el Centro de Evaluación Académica, por lo que, participar de este espacio académico aportará otras visiones, formas, metodologías e ideas que puedan permear de manera positiva su labor en el CEA. Por otro lado, servirá para mostrar el trabajo que se realiza desde el CEA, de manera puntual, en la asesoría de seguimiento con las carreras acreditadas para lograr la vinculación estratégica, constante y planificada con las poblaciones de interés: personas estudiantes, graduadas, población empleadora, entre otras.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					
Mariela Eugenia Arias Hidalgo Escuela de Medicina	Docente Asociado	Saarbrucken, Alemania	Actividad: Del 13 al 21 de octubre Itinerario: Del 11 al 23 de octubre Permiso: Del 11 al 23 de octubre	Pasaje aéreo \$1.202,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00 Total: \$3.202,00	Inscripción \$357,00
<p>ACTIVIDAD: International Deans' Course Latin America.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Saarland, Universidad de Alicante, DAAD, HRK.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Este curso se enfoca en el desarrollo de habilidades blandas y duras, elaboración de planes estratégicos, control de calidad, elaboración de presupuestos, manejo de recursos humanos y otras labores administrativas que recaen en las direcciones de unidades. El propósito del curso es brindar las herramientas para un adecuado desempeño de estas labores, para las cuales, en muchos casos, los docentes no cuentan con formación formal y son necesarias cuando asumen cargos de dirección. Asisten autoridades de diversos países de Latinoamérica, lo que constituye un espacio ideal para la internacionalización.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

SESIÓN N.º 969
VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022
(CONTINUACIÓN)

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<p style="text-align: center;">Carolina Santamaría Ulloa</p> <p style="text-align: center;">Instituto de Investigaciones en Salud</p>	<p style="text-align: center;">Directora</p>	<p style="text-align: center;">Bogotá, Colombia</p>	<p style="text-align: center;">Actividad: Del 31 de octubre al 4 de noviembre</p> <p style="text-align: center;">Itinerario: Del 29 de octubre al 5 de noviembre</p> <p style="text-align: center;">Permiso: Del 29 de octubre al 5 de noviembre</p>	<p style="text-align: center;">Aporte personal:</p> <p style="text-align: center;">Inscripción \$60,00</p>	<p style="text-align: center;">Pasaje aéreo \$176,90</p> <p style="text-align: center;">Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$476,67</p> <p style="text-align: center;">Total: \$653,57</p>
<p>ACTIVIDAD: Seventh Global Symposium on Health Systems Research.</p> <p>ORGANIZA: Health Systems Global.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Esta actividad académica repercutirá en el fortalecimiento de la labor que desarrolla el Instituto de Investigaciones en Salud ya que el contacto con pares internacionales es sumamente importante en el avance de la dinámica de investigación. Asimismo, facilitará el establecimiento de futuras colaboraciones internacionales con miras a tener proyectos de investigación sobre sistemas de salud que tengan cada vez un mayor impacto.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<p style="text-align: center;">Rubén Martínez Barbachano</p> <p style="text-align: center;">Escuela de Geografía</p>	<p style="text-align: center;">Docente Adjunto</p>	<p style="text-align: center;">Torrent, Valencia, España</p>	<p style="text-align: center;">Actividad: Del 19 al 23 de septiembre</p> <p style="text-align: center;">Itinerario: Del 17 al 25 de septiembre</p> <p style="text-align: center;">Permiso: Del 17 al 25 de septiembre</p>	<p style="text-align: center;">Aporte personal:</p> <p style="text-align: center;">Pasaje aéreo \$902,00</p> <p style="text-align: center;">Inscripción \$600,00</p> <p style="text-align: center;">Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$986,80</p> <p style="text-align: center;">Total: \$2.488,80</p>	<p style="text-align: center;">Pasaje aéreo \$378,00</p>
<p>ACTIVIDAD: 6.th International Symposium Recent Advances in Quantitative Remote Sensing, RAQRS VI.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Valencia.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: La participación en el Simposio tiene como objetivo principal mostrar los avances y resultados del proyecto de investigación N.º C1462 “Análisis y monitoreo de la deforestación y cambios en la cobertura vegetal en Centroamérica mediante integración multifrecuencia de radar”, que obtuvo un Fondo Semilla de la Vicerrectoría de Investigación en 2021.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

SESIÓN N.º 969
VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022
(CONTINUACIÓN)

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ronald Zúñiga Rojas Escuela de Matemática	Docente Asociado	Madrid, España	Actividad: Del 12 al 16 de septiembre Itinerario: Del 9 al 18 de septiembre Permiso: Del 12 al 18 de septiembre	Inscripción \$160,00	Pasaje aéreo \$980,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$520,00 Total: \$1.500,00
<p>ACTIVIDAD: “Moduli spaces and geometric structures: Conference in honour of Óscar García-Prada on the occasion of his 60.th birthday”.</p> <p>ORGANIZA: Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT), Madrid, España.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el póster “Stratifications on the nilpotent cone of the moduli space of Hitchin pairs”, que se basa en uno de sus más recientes trabajos publicados.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
Georgina Gómez Salas Escuela de Medicina	Docente Catedrático	Ciudad de México, México	Actividad: Del 9 al 11 de octubre Itinerario: Del 8 al 12 de octubre Permiso: Del 8 al 12 de octubre		Pasaje aéreo \$280,00 Inscripción \$196,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$716,00 Total: \$1.192,00
<p style="text-align: center;">ACTIVIDAD: II Conferencia FINUT 2022.</p> <p style="text-align: center;">ORGANIZA: Federación Iberoamericana de Nutrición (FINUT).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará parte de los resultados del proyecto “Determinantes de peso en América Latina” que describe los patrones de alimentación de la dieta del costarricense y su relación con el índice de masa corporal. Tanto este, como otros resultados de este proyecto se utilizan para apoyar las clases de Bioquímica de la Obesidad y para dar apoyo al desarrollo de las Guías Alimentarias para la población costarricense que desarrolla el Ministerio de Salud en conjunto con la FAO.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

SESIÓN N.º 969
VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022
(CONTINUACIÓN)

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS: ACTIVIDAD / ITINERARIO	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Luisa Eugenia Ochoa Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Interino	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 26 al 30 de septiembre Itinerario: Del 23 de septiembre al 5 de octubre Permiso: Del 26 al 30 de septiembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$704,00	Pasaje aéreo \$860,28 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$271,00 Total: \$1.131,28
<p>ACTIVIDAD: XVI Congreso ALAIC 2022.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participa como ponente en dos mesas y como coordinadora del GI 3 Comunicación, género y diversidad sexual junto con la Dra. Yanet Martínez Toledo y la Dra. Patricia Vega Jiménez, y otras académicas latinoamericanas. Una de las ponencias se denomina: “Relatos de las mujeres migrantes colombianas: Apuntes para el análisis interseccional y narrativo”, que corresponde a una investigación inscrita ante el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM).</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría.</i></p>					

Nota del editor: Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.